

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/5601/2026.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RRE-19/2026.
RECURRENTE: DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V.
ASUNTO: ACUERDO.

Cancún, Q. Roo, A 26 de mayo del 2026.
"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR: [REDACTED]
EN CARÁCTER DE APODERADA LEGAL.

[REDACTED]

M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, a los 25 días del mes de mayo de 2026, se da cuenta del escrito signado por la [REDACTED] [REDACTED] apoderada legal de la persona moral **DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V.,** presentado en las oficinas de esta Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en fecha 06 de febrero de 2026, el **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra del acta citatorio de fecha 06 de febrero de 2026, del procedimiento administrativo de ejecución con número 0001/2026, emitido por la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; como domicilio fiscal el ubicado en Supermanzana 524, Manzana 01, Lote 47, Número Interior 02, Localidad El Abuelo, C.P. 77534, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

FUNDAMENTACIÓN.

Con fundamento en el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 6, 19 fracción IV, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII, XVIII y LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XLV, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones IV, XVIII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a emitir el presente Acuerdo bajo los siguientes:

VISTO

En fecha 06 de febrero de 2026, se presentó en las oficinas de esta Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, escrito signado por la [REDACTED] apoderada legal de la persona moral **DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V.,** promoviendo Recurso de Revocación en contra del acta citatorio de fecha 06 de febrero de 2026, del procedimiento administrativo de ejecución con número 0001/2026.

Previo a la admisión, substanciación y resolución del recurso de revocación que pretende promover la [REDACTED] apoderada legal de la persona moral **DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS** previstos en 115 y 116 fracciones I, II y IV párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/5601/2026.
RECURSO DE REVOCACIÓN: RRE-19/2026.
RECURRENTE: DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V.
ASUNTO: ACUERDO.

Cancún, Q. Roo, A 26 de mayo del 2026.
"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

ARTÍCULO 115.- El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 116 de este Código y señalar, además:

- I. **El acto o resolución que se impugna;**
- II. **Los agravios que le cause el acto o resolución impugnada;**
- III. **Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.**

Cuando no se manifieste alguno de los señalamientos a que se refiere este artículo, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que **dentro del término de 5 días cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le causa la resolución o acto impugnado, la autoridad fiscal desechará el recurso; si no se señala el acto que se impugna, se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrá por no ofrecidas las pruebas respectivas.**

ARTÍCULO 116.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

- I. **Los documentos que acrediten su personería cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, o en los que conste que ésta ya hubiera sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución impugnada o que se cumple con los requisitos a que se refiere el primer párrafo del artículo 17 de este Código;**

- II. **El documento en que conste el acto impugnado;**

(...)

- IV. **Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial, en su caso.**

Todas las documentales anteriormente relacionadas, deberán presentarse en copias fotostáticas siempre que sean legibles, ya que de lo contrario se les solicitará al promovente presente las originales; cuando las pruebas documentales no estén a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad fiscal requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible, para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que puedan tener a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos.

(...)

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refiere este artículo, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presentes dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas. Cuando no presente las copias de las documentales exhibidas, éstas no podrán ser devueltas, pues servirán para los expedientes respectivos.

Del contenido del escrito por medio del cual interpone el recurso de revocación que nos ocupa, esta autoridad advierte, de manera primigenia que no se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo ya que no se desprende la manifestación de los agravios que considera le causa el acta culatorio de fecha 06 de febrero de 2026, del procedimiento administrativo de ejecución con número 0001/2026, ni realiza el ofrecimiento de pruebas, requisitos que en términos del artículo 115 fracción II y III y artículo 116

Cancún, Q. Roo, A 26 de mayo del 2026.
"2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo".

fracción II y IV de los citados artículos deben ser cumplidos por todo recurrente, en consecuencia esta autoridad tiene a bien, **requerir a la recurrente para que señale los agravios que le cause la resolución impugnada y presente las pruebas que considere pertinentes**, tal y como lo dispone el artículo referido, que en lo conducente establece lo siguiente:

ARTÍCULO 115.- El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 16 de este Código y señalar, además:

- I- **El acto o resolución que se impugna;**
- II- **Los agravios que le cause el acto o resolución impugnada;**
- III- **Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.**

Cuando no se manifieste alguno de los señalamientos a que se refiere este artículo, a autoridad fiscal requerirá al promovente para que **dentro del término de 5 días cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le causa la resolución o acto impugnado, la autoridad fiscal desechará el recurso; si no se señala el acto que se impugna, se tendrá por no presentado el recurso; si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los citados hechos o se tendrá por no ofrecidas las pruebas respectivas.**

ARTÍCULO 116.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

(...)

II. **El documento en que conste el acto impugnado;**

(...)

IV. **Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial, en su caso.**

Todas las documentales anteriormente relacionadas, deberán presentarse en copias fotostáticas siempre que sean legibles, ya que de lo contrario se les solicitará al promovente presente las originales; cuando las pruebas documentales no estén a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad fiscal requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible, para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que puedan tener a su disposición, bastará con que acompañe la copia sellada de la solicitud de los mismos.

(...)

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refiere este artículo, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presentes dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas. Cuando no presente las copias de las documentales exhibidas, éstas no podrán ser devueltas, pues servirán para los expedientes respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 y 116 del multicitado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:



REF: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 OFICINA RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE.
 OFICIO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/5601/2026.
 RECURSO DE REVOCACIÓN: RRE-19/2026.
 RECURRENTE: DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V.
 ASUNTO: ACUERDO.

Cancún, Q. Roo, A 26 de mayo del 2026.
 "2026. Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".


ACUERDA

PRIMERO. – Se requiere a la [REDACTED], apoderada legal de la persona moral **DESARROLLADORA EN INNOVACIÓN MORINO, S.A. DE C.V.**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale **los agravios** que le causa el acto que recurre **y ofrezca pruebas**, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, una vez transcurrido el plazo otorgado, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, **a)** se desechará el recurso de revocación intentado y **b)** se tendrán por no ofrecidas.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma:

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**


 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
 TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA

M.D.F. RITA MARÍA NOVELO PINZÓN.

C.C.P. - MINUTARIO/EXPEDIENTE.
 RMINP/VT/H/HH/CRCC.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

